

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LINA MARIA SERRANO HERNANDEZ
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00138-00

En atención al escrito que antecede, por el cual se solicita que se corrija el auto del 4 de mayo de 2022, mediante el cual se tuvo en cuenta la cesión del crédito efectuada a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, en el sentido de reconocerse al mismo apoderado que venía actuando dentro del proceso, como su representante judicial, el Juzgado pone de presente que, con la documentación aportada para la aceptación de la cesión, no figuraba aceptación del poder por parte del Dr. Hernando Franco Bejarano.

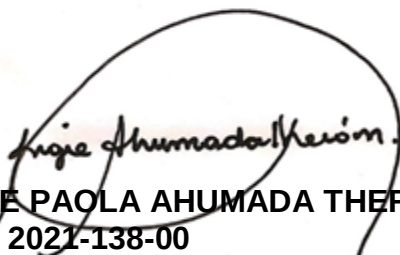
No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, *“los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio”*, de ahí que teniendo en cuenta que el profesional del derecho en mención ha solicitado el reconocimiento de personería conforme el apoderamiento otorgado, es del caso acceder a su petición, teniendo por aceptado el mandato en virtud de su ejercicio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial de la entidad cesionaria al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO para los fines y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2021-138-00